

(6)

# EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, concede a los gobiernos municipales la autonomía política, administrativa y financiera y que dentro de este ámbito la Carta Fundamental del Estado en sus artículos 240 y 264 traduce esta facultad en actos legislativos a través de las ordenanzas;

Que, el COOTAD en su artículo 7 concede a los gobiernos municipales la facultad para dictar normas de carácter general a través de las ordenanzas, acuerdo y resoluciones.

En uso de las atribuciones que confirma el Art. 57 literal a) Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## Expide

**LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA.**

**Disposiciones generales.-**

**Artículo 1.- Objeto.**

Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

**Artículo 2.- Naturaleza.**

El Consejo de Planificación, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del desarrollo del cantón Pallatanga y en el diseño del Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal. Sus actos se realizarán en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.- Integración.**

El Consejo de Planificación está integrado por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La servidora o el servidor público a cargo de la instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado designados por el Alcalde;
4. Tres representantes delegados por las instancias de Participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos; y,



5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural, cuando se creen parroquias en el Cantón Pallatanga.

#### **Artículo 4. Duración de Funciones de los miembros del Consejo de Planificación.**

Los integrantes del Consejo de Planificación tendrán una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales o Concejales, mientras dure su gestión.
2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente removido.
3. Los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado mientras gocen de la aceptación del ejecutivo de la máxima autoridad del ejecutivo local, previo informe de actividades.
4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos o reelectos por un período más.

#### **Artículo 5. Carácter ad-honorem.**

El ejercicio de las funciones del Consejo de Planificación será ad-honorem, excepto para el técnico de Ordenamiento Territorial en caso de que el Gobierno Municipal así lo requiera; para lo cual deberá existir la respectiva partida presupuestaria, debidamente certificada.

#### **Artículo 6. -Promoción de la Participación de la Mujer.**

Se promoverá la participación política de la mujer en los asuntos públicos. A tal efecto, procurarán incluir un porcentaje de mujeres que representen como mínimo un cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros del Consejo de Planificación.

#### **Artículo 7. Definiciones:**

Se entiende por:

1. **Comunidad Organizada:** El conjunto de ciudadanos y ciudadanas agrupados, que comparten necesidades y potencialidades similares de tipo económico, social, cultural, urbanístico o de otra índole y que tengan su ámbito de acción en el Pallatanga
2. **Comisiones de Trabajo:** Son las agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas, designados por el Consejo de Planificación, como apoyo, tomando en cuenta a los sectores representados en los órganos y a las características socio-económicas del Cantón, con el fin garantizar la eficiencia en la elaboración de los planes.
3. **Plenaria:** Es la máxima instancia de deliberación y aprobación que adopta el Consejo de Planificación y la integran todos sus miembros.
- 4.

#### **De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación**

#### **Artículo 8.- Organización del Consejo de Planificación.**

El Consejo de Planificación a los efectos de su organización, está conformado por:

*Handwritten signature*



1. El Pleno del Consejo de Planificación
2. Un Presidente o Presidenta.
3. Un Vicepresidente o Vicepresidenta.
4. Un Secretario o Secretaria.
5. Equipo técnico interinstitucional
6. Comisiones de Trabajo.

#### **Artículo 9. Funciones del Consejo de Planificación**

El Consejo de Planificación, sin menoscabo de cualquier otra función conferida al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

#### **Art 10.- Otras Funciones.**

Sin perjuicio de las competencias determinadas en la ley, podrían atribuirse al Consejo de Planificación las siguientes funciones:

- Elaborar un registro de las organizaciones de su jurisdicción, con fines de procurar la articulación con el Sistema Nacional de Planificación.
- Promover y coordinar con la ciudadanía, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y aspiraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, en cuanto a inversión se refiere. .
- Impulsar la celebración de acuerdos de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga y los sectores privados, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad local.
- Impulsar la coordinación con otros Consejos de Planificación para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la Ley.
- Coordinar con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, en lo relativo a las políticas de protección y desarrollo.
- Promover ante el gobierno nacional gestiones que permitan la creación de la infraestructura tecnológica, informativa y comunicacional que amerite el





establecimiento de medios electrónicos que sirvan de acceso a los servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga así como para la toma de decisiones de los ciudadanos y ciudadanas.

- Promover los planes de seguridad ciudadana y de defensa a nivel municipal en coordinación con el gobierno nacional.
- Promover y establecer acuerdos y convenios con las instituciones del Gobierno Nacional en las áreas que requiera el Consejo de Planificación.

#### **Artículo 11.- Atribuciones del Presidente o Presidenta**

Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo de Planificación lo siguiente:

1. Convocar y dirigir las reuniones del Pleno del Consejo de Planificación.
2. Proponer el orden del día y aplicar las reglas de debate establecidas en la presente ordenanza.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados en el Pleno.
4. Suscribir, con el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados en el Pleno.
5. Presentar ante el Pleno el Proyecto del Plan Operativo del Consejo de Planificación.
6. Rendir cuentas públicas, en conjunto con el Vicepresidente o Vicepresidenta y el Secretario o Secretaria, de la labor realizada por el Consejo de Planificación.
7. Presentar ante la Plenaria, tanto la metodología como el plan para la realización del diagnóstico participativo.
8. Las demás que le asignen la Plenaria y el Reglamento.

#### **Artículo 12.- Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta.**

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Planificación:

1. Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
2. Suscribir, con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados en la Plenaria.
3. Convocar a la Plenaria del Consejo de Planificación, una vez que su Presidente o Presidenta, previo vencimiento de los lapsos para la convocatoria de las reuniones ordinarias, dejare de hacerlo.
4. Cualquier otra que le asignen la Plenaria y el Reglamento.

#### **Artículo 13.- Del Secretario o Secretaria.**

El Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación será designado de dentro de su seno y no tendrá ningún tipo de dependencia laboral con el Consejo de Planificación.

#### **Artículo 14.- Funciones del Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación.**




El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

1. Asistir a las sesiones y redactar las Actas respectivas.
2. Verificar e informar el quórum al comienzo de cada sesión.
3. Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones, el orden del día y los informes que le sean requeridos.
4. Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones de la Plenaria.
5. Leer todos los documentos que le sean requeridos por el Presidente o Presidenta durante las sesiones.
6. Rendir informe mensual sobre sus actividades a la Presidencia del Consejo.
7. Suscribir, junto al Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo de Planificación.
8. Difundir los acuerdos y realizar el seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones de la Plenaria del Consejo de Planificación.
9. Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaria.
10. Proveer a los integrantes del Consejo de Planificación de los documentos de identificación que los acrediten como miembros de dicho Consejo
11. Poseer una data actualizada y custodiar el archivo y sellos del Consejo de Planificación.
12. Llevar el registro de ciudadanas y ciudadanas, participantes ante el Consejo de Planificación.
13. Cualquier otra que le asigne la Plenaria del Consejo de Planificación.

#### **Artículo 15.- Registro.**

Las Organizaciones, asociaciones, parroquias, comunidades y barrios, según lo determina el COOTAD, deberán inscribirse en el Registro que llevará el Secretario o Secretaria del Consejo Local de Planificación Pública, mediante la presentación de los siguientes requisitos:

1. Acta constitutiva.
2. Libro de actas de reuniones y de asambleas.
3. Constancia de la última elección de su Junta Directiva.
4. Nómina actualizada de sus integrantes, contentiva de nombres y apellidos, cédula de ciudadanía y dirección domiciliaria.
5. La comunidad organizada que no reúna alguno de los requisitos indicados, pero presente actas de elección o por asamblea, de sus miembros, o que tenga constancia de estar realizando labores en beneficio de su comunidad, por lo menos durante un año consecutivo, tendrá derecho a ser inscrita en el Consejo de Planificación y se le orientará y apoyará para que adquiera personalidad jurídica.

  
**Disposición Transitoria**



Primera.-El Consejo de Planificación elaborará su reglamento interno dentro de los 30 días siguientes a su instalación.

**Disposición Final**


Primera.- En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA**

Certifico: Que la presente Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias efectuadas en los días 06 y 13 de junio de 2011.

Pallatanga, 14 de junio de 2011

  
Ldo. Mario O. Tejada Lz.  
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PALLATANGA**

Pallatanga, 16 de junio de 2011, a las 10:30.- Por reunir los requisitos y cumplido con el procedimiento legal, en uso de las atribuciones concedidas en los artículos 60, literal b); 322, cuarto inciso y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO, la presente Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.- PROMULGUESE, PUBLIQUESE.-

  
Eduardo Moreno Yépez  
ALCALDE DE PALLATANGA



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALLATANGA**

El señor Eduardo Moreno Yépez, Alcalde de Pallatanga, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, el día 16 de junio de 2011, a las 10:30.- Certifico:

  
Ldo. Mario O. Tejada Lz.  
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

